

RESOLUCIÓN No. 00445

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, de conformidad con la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No. 00288 de 2012, el Decreto 3930 de 2010, la Resolución 3957 de 2009, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que el señor **MILLER POMAR GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.526.215, en calidad de Representante Legal de la sociedad **GAS VEHICULAR COMPRIMIDO DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.041.883-7, propietaria del establecimiento de comercio **EDS TERCER MILENIO**, identificado con matrícula mercantil No.01524527, mediante el radicado No. **2012ER124967 del 16 de octubre de 2012**, presentó el formulario único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos junto con sus anexos a efectos de obtener el permiso de vertimientos para el establecimiento de comercio **EDS TERCER MILENIO**, identificado con matrícula mercantil No.01524527, predio ubicado en la Avenida Caracas No.2-34 de la localidad de Santa Fe de esta ciudad.

Que la sociedad **GAS VEHICULAR COMPRIMIDO DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.041.883-7, propietaria del establecimiento de comercio **EDS TERCER MILENIO**, identificado con matrícula mercantil No.01524527, a través del señor **MILLER POMAR GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.526.215, en calidad Representante Legal de la mencionada sociedad, mediante el radicado No. **2013ER030669 del 19 de marzo de 2013**, con el propósito de dar cumplimiento al artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, allegó el informe de caracterización de vertimientos y el plan de contingencia para prevención y control de derrames y fugas de combustible, para el predio ubicado en la Avenida Caracas No.2-34 de la localidad de Santa Fe de esta ciudad.

RESOLUCIÓN No. 00445

Que a través de los radicados anteriormente enunciados, se aportó los documentos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 del 2010 para obtener el permiso de vertimientos así:

1. Formulario único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos, debidamente diligenciado y firmado por el Tercer Suplente del representante legal de la sociedad.
2. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica – expedida el día 05 de septiembre de 2012.
4. Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, identificado por el Nro. De Matrícula 50C-1571774 del 11 de octubre de 2012.
5. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
6. Costo del proyecto.
7. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
8. Características de las actividades que generan el vertimiento.
9. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
10. Nombre de la fuente receptora.
11. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
12. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
13. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
14. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
15. Concepto de uso del suelo expedido por la curaduría urbana No. 4 y Licencia de construcción No. LC 06-5-0249.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimiento vigente.
17. Copia de la autoliquidación de los servicios de la evaluación y seguimiento de la Secretaría Distrital de Ambiente.
18. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento, recibo 828265/415028 de fecha 16 de octubre de 2012 por el valor de un millón sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y cinco pesos y ochenta y tres centavos (\$1.063,645.83), emitido por la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente a través Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, inició el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C., mediante **Auto No. 01308 del 13 de julio de 2013**, presentada por el señor **MILLER POMAR GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.526.215, en calidad de Representante Legal de la sociedad **GAS VEHICULAR COMPRIMIDO DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN No. 00445

S.A.S., identificada con NIT. 900.041.883-7, propietaria del establecimiento de comercio **EDS TERCER MILENIO**, identificado con matrícula mercantil No.01524527, para el predio ubicado en la Avenida Caracas No.2-34 de la localidad de Santa Fe de esta ciudad.

Que el Auto anteriormente mencionado, fue notificado personalmente el 23 de julio de 2013, al señor **MILLER POMAR GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.526.215, en calidad de Representante Legal de la sociedad **GAS VEHICULAR COMPRIMIDO DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.041.883-7, propietaria del establecimiento de comercio **EDS TERCER MILENIO**, identificado con matrícula mercantil No.01524527, quedando ejecutoriado el día 24 de julio de 2013 y publicado en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente el día 26 de septiembre de 2013.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, procedió a evaluar los radicados mencionados, con el fin de determinar la viabilidad técnica de la citada solicitud, expidiendo como resultado el **Concepto Técnico No. 06355 del 27 de junio de 2014**.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría mediante **Auto No. 00624 del 24 de marzo de 2015**, declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo realizó visita técnica el día 11 de diciembre de 2013, al establecimiento de comercio denominado **EDS TERCER MILENIO**, identificado con matrícula mercantil No.01524527, predio ubicado en la Avenida Caracas No.2-34 de la localidad de Santa Fe de esta ciudad, con el fin de evaluar los radicados **No. 2012ER124967 del 16 de octubre de 2012 y 2013ER030669 del 19 de marzo de 2013** y de realizar control y vigilancia en materia ambiental; consignando los resultados en el **Concepto Técnico No. 06355 del 27 de junio de 2014**, en el cual se indicó lo siguiente:

“(…)

1. OBJETIVO

Realizar evaluación de los vertimientos no domésticos de la estación de servicio, en cumplimiento de la normatividad ambiental considerando la información presentada por la empresa.

RESOLUCIÓN No. 00445

(...)

4.1.2 EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA

4.1.2.1 RADICADO 2012ER081145 DEL 05/07/2012

RADICADO 2012ER081145 DEL 05/07/2012
Información Remitida
La EDS informa que el día 27/07/2012 a la 9:00 am, realizara la toma de muestra para la caracterización de vertimientos.
Observaciones
La empresa dio cumplimiento con la obligación establecida en el artículo 28 de la Resolución 3957 de 2009 en cuanto a informar la fecha y hora del muestreo con una anticipación de 15 días, sin embargo no se fue posible realizar el acompañamiento al mismo, sin embargo se debe tener en cuenta que el mismo artículo establece "...será potestativo de la Autoridad Ambiental realizar el acompañamiento técnico para que se garanticen las condiciones para la prueba..."

4.1.2.2 RADICADO 2012ER083681 DEL 11/07/2012

RADICADO 2012ER083681 DEL 11/07/2012
Información Remitida
El usuario informa fecha y hora de la toma de muestra con el radicado 2012ER081145 del 05/07/2012 para la caracterización de sus vertimientos
Observaciones
Como se manifiesta en el numeral 4.1.2.1. Este no tuvo acompañamiento por parte de la SDA

4.1.2.3 RADICADO 2012ER124967 DEL 16/10/2012

RADICADO 2012ER124967 DEL 16/10/2012		
Información Remitida		
El usuario solicita el permiso de vertimientos		
Observaciones		
El usuario presenta la siguiente documentación e información que a continuación de evalúa:		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.	Presenta el Formulario Único Nacional de Permiso de Vertimientos donde se especifica: Nombre, dirección e identificación del solicitante	Si
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.	No aplica	No aplica
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.	El establecimiento presenta cámara de comercio para gas vehicular comprimido de Colombia s.a.s	Si
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.	No aplica	No aplica
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la	Remite Certificado de Tradición y Libertad con Chip AAA0109EFWW correspondiente al Ak 7 153 A 31. El propietario del predio es Sociedad	Si

RESOLUCIÓN No. 00445

propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.	gas vehicular comprimido de Colombia s.a	
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.	Lo presenta en el Formulario Único Nacional de Permiso de Vertimientos donde se especifica: Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.	Si
7. Costo del proyecto, obra o actividad.	EDS TERCER MILENIO en el formulario no plantea esta información, sin embargo mediante radicado 030669 del 19/03/13 informa que el costo del proyecto es de \$2389513931,53	Si
8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.	En el Formulario Único Nacional de Permiso de Vertimientos No especifican esta información; sin embargo en radicado 030669 del 19/03/13 informa que se abastece del acueducto de Bogotá (EAAB).	Si
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.	EDS TERCER MILENIO en el formulario no plantea esta información, sin embargo en radicado 030669 del 19/03/13 manifiesta que el vertimiento es resultado del lavado de patios	Si
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georeferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.	Presentan planos hidrosanitarios no son georeferenciada de las descargas al agua o al suelo. Sin embargo en radicado 030669 del 19/03/13 presentan esta información	Si
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.	TERCER MILENIO S.A en la caracterización realizada especifica que la fuente receptora es el alcantarillado.	Si
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.	Establece el caudal en la caracterización realizada el 27/07/12 establece que el caudal promedio es de 0.065 l/s	Si
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.	En el formulario no plantea esta información, sin embargo en radicado 030669 del 19/03/13 informa que es 1 día/mes	Si
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.	En el formulario no plantea esta información, sin embargo en radicado 030669 del 19/03/13 informa que es 4hr/día	Si
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.	En el formulario no plantea esta información, sin embargo en radicado 030669 del 19/03/13 informa que es intermitente	Si
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.	Presenta la caracterización realizada el 27/07/12, la cual se evalúa en el presente concepto técnico 4.1.3. .y CUMPLE con todos los parámetros	Si
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.	No presenta esta información sin embargo en radicado 030669 del 19/03/13 presenta esta información	Si
18. Concepto sobre el uso del suelo	El establecimiento presenta el uso permitido para	Si



RESOLUCIÓN No. 00445

expedido por la autoridad municipal competente.	la dirección AK 14 No 2-34 emitido por La curaduría Urbana 4, el cual es de tipo Comercio y Servicio.	
19. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.	El establecimiento presenta el aplicativo de la SDA, y presenta el Recibo de Dirección Distrital de Tesorería Recibo No 828265 del 16/10/12	Si
20. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente considere necesarios para el otorgamiento del permiso.	El establecimiento presenta el formulario del permiso de vertimientos incompleto	Si
Viabilidad de otorgar el permiso de vertimientos	Da cumplimiento con la totalidad de los requerimientos del trámite.	

4.1.2.4 RADICADO 2012ER030669 DEL 11/07/2012

RADICADO 2013ER030669 DEL 19/03//2013	
Información Remitida	
El usuario da respuesta a requerimiento 2012EE142146 DEL 22/11/2012.. Presentando la siguiente información:	
<ul style="list-style-type: none"> - Copia del formulario de solicitud de permiso de vertimientos con radicado 124967 del 16/10/2012 - Copia del aplicativo del servicio de evaluación del trámite de permiso de vertimientos - Copia del recibo pago de tesorería con numero: 828265 del 16/10/2012, pago servicio de evaluación de valor de servicio de evaluación del permiso de vertimientos \$1063646 - Presenta diagrama de áreas de la estación, diagrama de flujo de agua residuales industriales - presenta memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento 	
Observaciones	
Esta información se evalúa en el ítem 4.1.4.2.	

4.1.3 ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)

4.1.3.1 Radicado 2012ER124967 DEL 16/10/2012

- **Datos metodológicos de la caracterización**

Datos de la caracterización	Informó fecha y hora de la caracterización	Si
	Origen de la caracterización	Usuario
	Fecha de la caracterización	22/08/2012
	Laboratorio responsable del muestreo	Analquim Ltda
	Laboratorio responsable del análisis	Analquim Ltda
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	-
	Parámetro(s) subcontratado(s)	-
	Horario del muestreo	9:30 am
	Duración del muestreo	-
	Intervalo de toma de muestra	-
	Tipo de muestreo	Puntual

RESOLUCIÓN No. 00445

Datos de la descarga	Punto(s) de descarga(s)	alcantarillado
	Lugar de toma de muestras	Caja muestreo interna
	Reporte del origen de la descarga	Lavado de patios
	Tipo de descarga	Intermitente
	Tiempo de descarga (h/día)	12
	No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)	6
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Alcantarillado
	Nombre de la fuente receptora	-
	Tramo	-
	Cuenca	-
Evaluación del caudal vertido	Caudal promedio horario (L/s)	0.065
	Caudal máximo vertido (L/s)	-
	No. de veces que excede el Q promedio horario	-

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Hidrocarburos Totales	mg/l	<10	20	Cumple

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla B de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
DBO ₅	mg/l	22	800	Cumple
DQO	mg/l	61	1.500	Cumple
Grasas y Aceites	mg/l	12	100	Cumple
pH	Unidades	7.31	5,0 – 9,0	Cumple
Sólidos Sedimentables	mL/L	<0.1	2	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	37	600	Cumple
Temperatura	°C	16.1	30	Cumple
Tensoactivos (SAAM)	mg/l	0.41	10	Cumple

4.1.4 CUMPLIMIENTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y/O REQUERIMIENTOS

A continuación se verifica el cumplimiento de las obligaciones pendientes o las de permanente cumplimiento.

4.1.4.1 REQUERIMIENTO 65499 DEL 25/05/2012

REQUERIMIENTO 65499 DEL 25/05/2012		
Se requiere para que en un plazo no mayor a sesenta (60) días realice las siguientes actividades:		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIONES	CUMPLE

RESOLUCIÓN No. 00445

<p>Inicie el trámite de permiso de vertimientos, cumplimiento lo dispuesto en la Resolución No. 3957de2009y siguiendo las recomendaciones establecidas en la página web de ésta Secretaría</p>	<p>El establecimiento mediante el radicado No. 2012ER083681 del 11/07/2012, manifestó que mediante el radicado No. 2012ER081145 del 05/07/2012 informó la fecha y hora de toma de muestra para la caracterización de vertimientos.</p> <p>Respecto a la solicitud de permiso de vertimientos fue realizada con Radicado No. 2012ER124967 del 16/10/2012, se determinó que hace falta información para la cual esta Entidad solicitó complemento de la información mediante el oficio No. 2012EE142146 del 22/11/2012, y el usuario mediante el radicado 030669 del 19/03/2013 complementa esta información.</p>	<p>Si</p>
--	---	-----------

4.1.4.2 REQUERIMIENTO 142146 DEL 22/11/2012

REQUERIMIENTO 142146 DEL 22/11/2012		
Se requiere para que en un plazo no mayor a treinta (30) días presentar: Complementar la solicitud del trámite de permiso de vertimientos, cumplimiento lo dispuesto en la Resolución No. 3957de2009 y siguiendo las recomendaciones establecidas en la página web de ésta Secretaría: “		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIONES	CUMPLE
Costo del proyecto obra o actividad	Mediante el radicado 030669 del 19/03/2013 presenta el costo de proyecto obra o actividad es: \$2389513,53	Si
Características de las actividades que generan el vertimiento	Mediante el radicado 030669 del 19/03/2013 presenta Las aguas que generan el vertimiento son las aguas provenientes de las zonas de distribución de combustible y aguas de escorrentía	Si
Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.	Mediante el radicado 030669 del 19/03/2013 presenta Presenta Plano en donde se identifica origen, cantidad y localización georeferenciada de la descarga	Si
Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.	Mediante el radicado 030669 del 19/03/2013 presenta 1 día/mes	Si
Tiempo de la descarga expresada en horas por día	Mediante el radicado 030669 del 19/03/2013 indica que el tiempo de la descarga 4 hr/día	Si
Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente	Mediante el radicado 030669 del 19/03/2013 indica que el Tipo de flujo es intermitente	Si
Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y	Mediante el radicado 030669 del 19/03/2013, presenta la descripción de la operación, memorias técnicas y diseños de las estructuras, para el manejo de los vertimientos: Canal perimetral,	Si

RESOLUCIÓN No. 00445

condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.	Trampa de grasas	
---	------------------	--

4.1.4.2 AUTO 01308 del 13/07/2013

5 AUTO 01308 del 13/07/2013	
Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental de Permiso de vertimientos a nombre de GAS VEHICULAR COMPRIMIDO DE COLOMBIA S.A.S. – GVC TORO GAS SAS	
OBLIGACIÓN	OBSERVACIONES
El Artículo Primero del citado acto dispone iniciar trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos presentado por la sociedad GAS VEHICULAR COMPRIMIDO DE COLOMBIA S.A.S. – GVC TORO GAS SAS identificado con Nitórgamiento del permiso de vertimientos solicitado a través del representante legal el Señor MILLER POMAR GARCIA identificado con cedula de ciudadanía No 79.526.215 para el predio ubicado en la Av. Caracas No 2-34 de la localidad de Santafé de esta ciudad el cual se adelantará bajo el expediente SDA-05-2012-325	El día 11/12/2013 se realizó visita al citado establecimiento en atención al auto de inicio en mención, en el numeral 4.1.2.3 y 4.1.4.2. del presente concepto técnico se establece la viabilidad para el otorgamiento del permiso de vertimientos solicitado de acuerdo a radicado 2012ER124967 DEL 16/10/2012

(...)

5. (SIC) CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS	Si
JUSTIFICACIÓN	
<p>El establecimiento GAS VEHICULAR COMPRIMIDO DE COLOMBIA S.A.S. – GVC TORO GAS SAS, Nombre Comercial: EDS TERCER MILENIO, genera vertimientos de interés sanitario provenientes del proceso de lavado y escorrentía de pistas de las áreas de almacenamiento y distribución de combustibles y vierte las aguas residuales a la red de alcantarillado público de la ciudad de Bogotá; bajo las mencionadas condiciones y de acuerdo con lo determinado en el Concepto Jurídico No. 199 del 16 de diciembre de 2011 emitido por la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente debe tramitar y obtener el respectivo permiso de vertimientos. A la fecha la el establecimiento realizó dicho trámite mediante los Radicados 2012ER124967 DEL 16/10/2012 y le complementa con radicados: 2012ER124967, 2012ER030669 ; se ha generado el Auto 01308 mediante el cual se inicia un trámite administrativo ambiental de Permiso de vertimientos a nombre de GAS VEHICULAR COMPRIMIDO DE COLOMBIA S.A.S. – GVC TORO GAS SAS. y se evaluó en el presente concepto técnico, se da viabilidad para otorgar el permiso de vertimientos.</p> <p>Los resultados de la caracterización remitida mediante el Radicado 2012ER124967 del 16/10/2012 están dando cumplimiento con todos los parámetros y concentraciones máximas permisibles que establece la Resolución 3957/09.</p> <p>Según el Artículo 05 de la Resolución 3957 de 2009, “Todo usuario que genere aguas residuales, exceptuando los vertimientos de agua residual domestica está obligado a solicitar el registro de sus vertimientos ante la Secretaria Distrital de Ambiente-SDA”. El usuario ya cuenta con el número de registro de vertimientos 227 de 2012</p>	

RESOLUCIÓN No. 00445

6. RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

6.1 GESTIÓN JURÍDICA

- *Se Informa que desde el área técnica se dio viabilidad para otorgar permiso de vertimientos a la empresa GAS VEHICULAR COMPRIMIDO DE COLOMBIA S.A.S. – GVC TORO GAS SAS por el termino de 5 años, para el punto de descarga al alcantarillado, solicitado mediante los radicados 2012ER124967, complementado mediante radicado 030669 del 19/03/2013 y del cual se Inició trámite administrativo ambiental de permiso de vertimientos mediante el Auto No. 01308 del 13/07/2013. El permiso lleva implícito las siguientes obligaciones:*
 - *Mantener en todo momento los vertimientos no domésticos con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia establecidos en las Tablas A y B del artículo 14 de la Resolución SDA No. 3957 de 2009 y/o la norma que la modifique. De igual forma, se le recuerda que la Secretaría Distrital de Ambiente podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público, lo anterior según lo establecido en el parágrafo 4º del Artículo 3 de la Resolución MAVDT 0075 de 2011.*
 - *Presentar anualmente, ante esta Secretaria, una caracterización de sus vertimientos líquidos para el punto de descarga el cual se debe efectuar así: muestreo puntual*
 - *Los análisis a efectuar son:*
 - *In situ: pH, Temperatura, Caudal y Sólidos Sedimentables.*
 - *En Laboratorio: DBO₅, DQO, Fenoles, Grasas y Aceites, Hidrocarburos, SAAM, Plomo, SST*
 - *La toma de muestras y su análisis debe ser realizado por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.*
 - *Debe presentar un informe técnico que incluya como mínimo: Nombre del establecimiento, fecha de muestreo y de análisis, procedimiento de muestreo, condiciones en las cuales se toma la muestra, conclusiones y recomendaciones.*
 - *Los análisis deben venir acompañados de los formatos de campo, cadena de custodia y reportes de laboratorio totalmente diligenciados.*
 - *El primer informe de caracterización debe presentarse a los sesenta (60) días de ejecutoriada de la resolución por la cual se le otorga el permiso y posteriormente cada año.*
 - *El permiso de vertimientos se otorga para las características físicas actuales de la estación de servicio, cualquier modificación al sistema de almacenamiento y a los sistemas de drenaje, deberá ser previamente comunicada a esta Secretaría.*
 - *Este permiso se otorga a la empresa GAS VEHICULAR COMPRIMIDO DE COLOMBIA S.A.S. – GVC TORO GAS SAS, cualquier cambio en el nombre comercial y/o razón social deberá ser previamente comunicada a ésta Secretaría.*
 - *No verter aguas residuales procedentes del lavado de las instalaciones a las calles, calzadas y canales o sistemas de alcantarillado para aguas lluvias*

(..)”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

RESOLUCIÓN No. 00445

Que el artículo 8º de la Constitución Política de Colombia determina que: *"...Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación..."*.

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el artículo 42 ibídem, establece los requisitos e información que se debe presentar con la solicitud del permiso de vertimientos.

Que los numerales 3 y 4 del artículo 45 del Decreto 3930 de 2010, indican que se practican las visitas que se consideren necesarias y se emitirá el correspondiente informe técnico, como resultado del estudio de la información presentada con la solicitud del permiso de vertimientos y de las prácticas de las visitas, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del mismo Decreto.

Que así mismo, el numeral 5 del artículo 45 del Decreto 3930 de 2010, establece que: *"...Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declaré reunida toda la información para decidir..."*.

Que el artículo 47 del Decreto 3930 de 2010, determina que la autoridad ambiental, con fundamento en la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidas de las visitas y lo indicado en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimientos mediante resolución; y que el permiso de vertimientos se otorgará por un término no mayor a diez (10) años.

Que finalmente el artículo 48 del Decreto 3930 de 2010, indica los aspectos que deberá contener como mínimo la Resolución por medio de la cual se otorgue permiso de vertimientos.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000)

RESOLUCIÓN No. 00445

de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, establece que *“Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior”*

Que para atender la solicitud de permiso de vertimientos requerida, tenemos que una vez se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, se dio inicio al trámite administrativo a través del **Auto No. 01308 del 13 de julio de 2013**, emitido por la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, en el que se indicó que se procedería a su correspondiente evaluación técnica.

Que en este orden de ideas, la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, procedió a realizar visita técnica de inspección el día 11 de diciembre de 2013, al predio ubicado en la Avenida Caracas No.2-34 de la localidad de Santa Fe de esta ciudad., con el fin de establecer la viabilidad técnica para otorgar permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado de Bogotá D.C., consignando los resultados en el **Concepto Técnico No. 06355 del 27 de junio de 2014**, en el cual se indica que por parte del área técnica se da viabilidad técnica de otorgar el permiso de vertimientos a la sociedad denominada **GAS VEHICULAR COMPRIMIDO DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.041.883-7, propietaria del establecimiento de comercio **EDS TERCER MILENIO**, identificado con matrícula mercantil No.01524527, por el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución.

Que siendo el Decreto 3930 de 2010, la norma vigente que regula el trámite del permiso de vertimientos, es procedente hacer relación a los aspectos mínimos que debe contener la Resolución que otorgue el permiso de vertimientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del citado Decreto.

Que de conformidad con el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010 que dispone: **“Requisitos del permiso de vertimientos. El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información...”**

RESOLUCIÓN No. 00445

Que dichos requisitos fueron analizados en el numeral 4.1.2., “Evaluación de la información remitida”, del **Concepto Técnico No. 06355 del 27 de junio de 2014**, emitido por la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de esta Entidad, donde se demostró que la sociedad denominada **GAS VEHICULAR COMPRIMIDO DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.041.883-7, propietaria del establecimiento de comercio **EDS TERCER MILENIO**, identificado con matrícula mercantil No.01524527, cumplía con los requisitos técnicos, pronunciándose mediante el **Auto No. 0624 del 24 de marzo de 2015**, en el cual se declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, a través del numeral 4.1.3 “Análisis de la Caracterización”, del **Concepto Técnico No. 06355 del 27 de junio de 2014**, analizó el cumplimiento técnico de los parámetros dispuestos en la Resolución 3957 de 2009, en cuanto a los valores de referencia de los vertimientos que se hacen al sistema de alcantarillado del Distrito Capital, concluyendo que la sociedad denominada **GAS VEHICULAR COMPRIMIDO DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.041.883-7, cumple con el análisis de la caracterización.

Que el predio objeto del permiso de vertimientos, se encuentra ubicado en la Avenida Caracas No.2-34 de la localidad de Santa Fe de esta ciudad, lugar donde se ubica el establecimiento de comercio denominado **EDS TERCER MILENIO**, identificado con matrícula mercantil No.01524527, de propiedad de la sociedad denominada **GAS VEHICULAR COMPRIMIDO DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.041.883-7, representada legalmente por el señor **MILLER POMAR GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.526.215.

Que el permiso de vertimientos se otorgará por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, y las condiciones para su renovación son las establecidas en el artículo 50 del Decreto 3930 de 2010.

Que es necesario, indicar que el Artículo 76 del Decreto 3930 del 2010, indica que:

“...El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.

Mientras el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 37 a 48, artículos 72 a 79 y artículos 155, 156, 158, 160, 161 del Decreto 1594 de 1984...”

Que debido a lo anterior, para el momento de la evaluación del permiso efectuada en el Concepto Técnico No. **06355 del 27 de junio de 2014**, el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible no había emitido la norma correspondiente a la calidad de los vertimientos por lo que esta autoridad ambiental se remitió a la Resolución No. 3957 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, por ser más restrictiva que los parámetros establecidos en el Decreto 1594 de 1984. Sin perjuicio de que a la fecha el Ministerio del

RESOLUCIÓN No. 00445

Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución 631 de 2015, “establece los parámetros y valores máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y adopta otras disposiciones”, la cual entrara en vigencia a partir del 01 de enero de 2016.

Que así las cosas y analizados los fundamentos técnicos, en donde se indica que las concentraciones de los parámetros analizados de acuerdo a la caracterización presentada por el usuario, cumple con los requisitos y límites indicados para cada uno de los parámetros establecidos para los vertimientos generados en el Distrito Capital, de acuerdo a las normas que regulan el tema, principalmente lo establecido en el artículo 14 de la Resolución No. 3957 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, y una vez constatado que se ha dado total cumplimiento al Decreto 3930 de 2010, el cual autoriza el vertimiento a la red de alcantarillado, es procedente otorgar el permiso de vertimientos a la sociedad **GAS VEHICULAR COMPRIMIDO DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.041.883-7, propietaria del establecimiento de comercio **EDS TERCER MILENIO**, identificado con matrícula mercantil No.01524527, predio ubicado en la Avenida Caracas No.2-34 de la localidad de Santa Fe de esta ciudad.

Que en este orden de ideas, el sistema de tratamiento presentado a esta autoridad por el usuario es apto, por cuanto, la caracterización de los parámetros fisicoquímicos cumple con los límites establecidos en el artículo 14 de la Resolución No. 3957 de 2009, expedida por esta Secretaría.

Que la sociedad **GAS VEHICULAR COMPRIMIDO DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.041.883-7, a través de su representante legal el señor **MILLER POMAR GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.526.215 o a quien haga sus veces, durante la vigencia del permiso, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 y en la Resolución No. 3957 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos generados en el Distrito Capital; o en las normas que las modifique.

Que es necesario hacerle saber a la sociedad **GAS VEHICULAR COMPRIMIDO DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.041.883-7, propietaria del establecimiento de comercio **EDS TERCER MILENIO**, identificado con matrícula mercantil No.01524527, que el otorgamiento del permiso de vertimientos, trae consigo la obligación del pago del servicio de seguimiento ambiental, el cual consiste en la revisión por parte de la autoridad ambiental del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y de las obligaciones contenidas en el permiso, y demás instrumentos de control y manejo ambiental otorgados, de conformidad a lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No. 00288 de 2012 de la la Secretaría Distrital de Ambiente o la norma que la modifique o sustituya.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de

RESOLUCIÓN No. 00445

los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR el permiso de vertimientos solicitado por la sociedad **GAS VEHICULAR COMPRIMIDO DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.041.883-7, a través del representante legal, el señor **MILLER POMAR GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.526.215, para el establecimiento de comercio denominado **EDS TERCER MILENIO**, identificado con matrícula mercantil No.01524527, predio ubicado en la Avenida Caracas No.2-34 de la localidad de Santa Fe de esta ciudad, con Coordenadas X 4°35'33"N (según Sinupot) – Y 74°5'11"0 (Según Sinupot), por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cuando se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó este permiso, a la sociedad **GAS VEHICULAR COMPRIMIDO DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.041.883-7, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito ante esta Secretaría y solicitar su modificación, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente, de conformidad con el Artículo 49 del Decreto 3930 de 2010.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente permiso de vertimientos se otorga por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto 3930 de 2010.

ARTÍCULO CUARTO.- La sociedad denominada **GAS VEHICULAR COMPRIMIDO DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.041.883-7, a través de su Representante Legal, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. *Mantener en todo momento los vertimientos no domésticos con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia establecidos en las Tablas A y B del artículo 14 de la Resolución SDA No. 3957 de 2009 y/o la norma que la modifique. De igual forma, se le recuerda que la Secretaría Distrital de Ambiente podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de la norma de*

RESOLUCIÓN No. 00445

vertimiento puntual al alcantarillado público, lo anterior según lo establecido en el párrafo 4º del Artículo 3 de la Resolución MAVDT 0075 de 2011.

2. *Presentar anualmente, ante esta Secretaría, una caracterización de sus vertimientos líquidos para el punto de descarga el cual se debe efectuar así: muestreo puntual*
 - a. *Los análisis a efectuar son:*
 - a.1 *In situ: pH, Temperatura, Caudal y Sólidos Sedimentables.*
 - a.2 *En Laboratorio: DBO₅, DQO, Fenoles, Grasas y Aceites, Hidrocarburos, SAAM, Plomo, SST*
 - b. *La toma de muestras y su análisis debe ser realizado por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.*
 - c. *Debe presentar un informe técnico que incluya como mínimo: Nombre del establecimiento, fecha de muestreo y de análisis, procedimiento de muestreo, condiciones en las cuales se toma la muestra, conclusiones y recomendaciones.*
 - d. *Los análisis deben venir acompañados de los formatos de campo, cadena de custodia y reportes de laboratorio totalmente diligenciados.*
 - e. *El primer informe de caracterización debe presentarse a los sesenta (60) días de ejecutoriada de la resolución por la cual se le otorga el permiso y posteriormente cada año.*
 - f. *El permiso de vertimientos se otorga para las características físicas actuales de la estación de servicio, cualquier modificación al sistema de almacenamiento y a los sistemas de drenaje, deberá ser previamente comunicada a esta Secretaría.*
 - g. *Este permiso se otorga a la empresa GAS VEHICULAR COMPRIMIDO DE COLOMBIA S.A.S. – GVC TORO GAS SAS, cualquier cambio en el nombre comercial y/o razón social deberá ser previamente comunicada a ésta Secretaría.*
 - h. *No verter aguas residuales procedentes del lavado de las instalaciones a las calles, calzadas y canales o sistemas de alcantarillado para aguas lluvias.*

ARTÍCULO QUINTO.- La sociedad denominada **GAS VEHICULAR COMPRIMIDO DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.041.883-7, propietaria del establecimiento de comercio **EDS TERCER MILENIO**, identificado con matrícula mercantil No.01524527, a través de su representante legal, tiene como obligación el pago de los servicios de seguimiento ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No. 00288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que las modifique.

ARTÍCULO SEXTO.- La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará este permiso. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubieren lugar, y de la aplicación del art 62 de la Ley 99 de 1993, cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas en el presente permiso no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición.

RESOLUCIÓN No. 00445

ARTÍCULO SEPTIMO.- Para la renovación del permiso de vertimiento, se deberá presentar la solicitud ante esta autoridad ambiental, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso, de conformidad con lo consagrado en el artículo 50 del Decreto 3930 de 2010.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **GAS VEHICULAR COMPRIMIDO DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.041.883-7, propietaria del establecimiento de comercio **EDS TERCER MILENIO**, identificado con matrícula mercantil No.01524527, a través de su representante legal el señor **MILLER POMAR GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.526.215, o a quien haga sus veces, en la Avenida Caracas No.2-34 de la localidad de Santa Fe.

ARTÍCULO NOVENO.- Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DECIMO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 23 días del mes de abril del 2015



ANDREA CORTES SALAZAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente: SDA-05-2012-3258 (2 Tomos)
Establecimiento: EDS TERCER MILENIO
Predio: avenida caracas No.2-34
Persona Jurídica: GAS VEHICULAR COMPRIMIDO DE COLOMBIA S.A.S
Radicación: 2012ER124967 del 16 de octubre de 2012
Radicación: 2013ER030669 del 19 de marzo de 2013
Concepto Técnico: 06355 del 27 de junio de 2014
Elaboró: Cesar Francisco Villarraga B.
Revisó: Juan Carlos Riveros Saavedra
Revisó y aprobó: ING. María Fernanda Aguilar Acevedo
Acto Administrativo: Resolución Otorga Permiso de Vertimientos.
Asunto: Vertimientos
Cuenca: Fucha.
Grupo: hidrocarburos
Localidad: Santafé



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 00445

Elaboró:

CESAR FRANCISCO VILLARRAGA C.C: 79885603 T.P: 222162 CSJ CPS: CONTRATO FECHA 30/03/2015
BARAHONA 501 DE 2015 EJECUCION:

Revisó:

Juan Carlos Riveros Saavedra C.C: 80209525 T.P: 186040 CSJ CPS: CONTRATO FECHA 8/04/2015
109 DE 2015 EJECUCION:

Jenny Carolina Acosta Rodriguez C.C: 52918872 T.P: N/A CPS: CONTRATO FECHA 17/04/2015
954 DE 2015 EJECUCION:

Aprobó:

ANDREA CORTES SALAZAR C.C: 52528242 T.P: CPS: FECHA 23/04/2015
EJECUCION: